

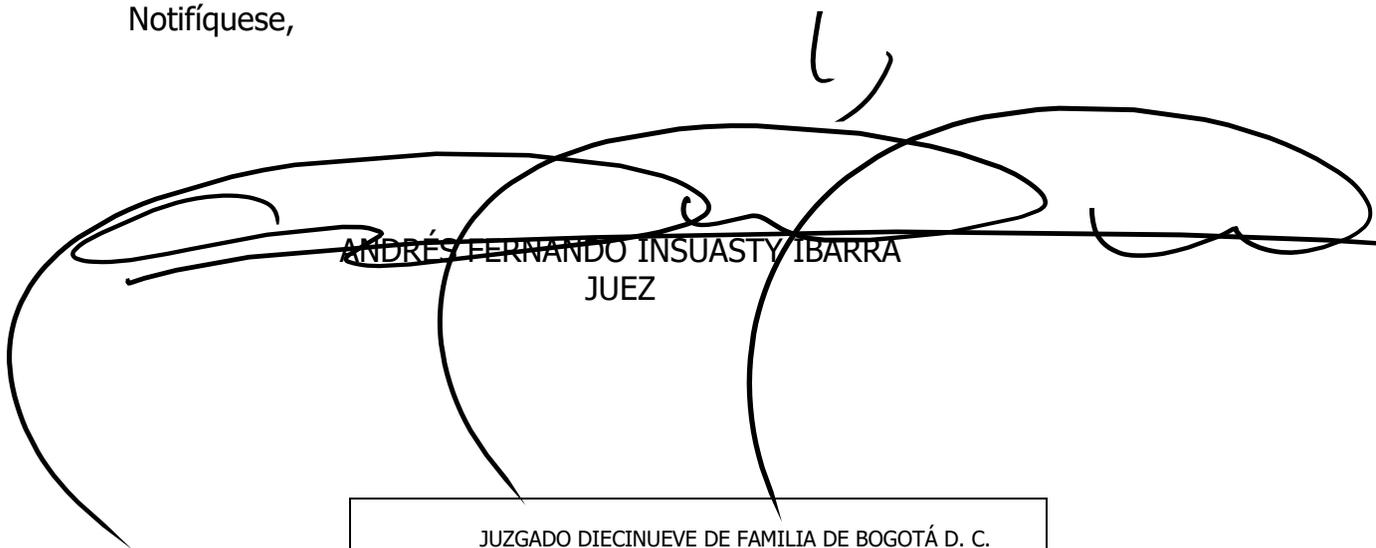
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias la documentación allegada el 23 de septiembre de los cursantes por la apoderada de la ejecutante, para los fines a que haya lugar.

2. Con todo, se requiere a la memorialista para que aclare al Despacho, si lo pretendido es que se decrete una medida cautelar, en cuyo caso, deberá indicar claramente a cual se refiere, toda vez que mediante auto de 8 de julio de los cursantes fueron decretadas las medidas cautelares solicitadas con la demanda; así mismo, para que acredite el diligenciamiento de los oficios mediante los cuales se comunicaron las referidas medidas, los cuales fueron enviados a la peticionaria el 30 de agosto de la presente anualidad.

Notifíquese,



~~ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA~~
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0179 de 04/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f0327bd529c7e4b1531caa9e5e4bb19c601688f8e244b00d4ef206c43da07bb

Documento generado en 03/11/2021 02:03:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>